

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 152837 de fecha 6 de mayo de 1970, se autorizó al Ministerio de Industria y Comercio la importación de 500 toneladas (950 bobinas) de papel periódico offset, las mismas que se destinaron a las empresas periodísticas del país;

Que, el precio de venta de cada bobina incluye el importe adicional del 8% y un porcentaje estimado del 8% por concepto de Servicios Prestados;

Que, el Ministerio de Industria y Comercio no concedió los derechos e impuestos aduaneros, por haberse revertido al Tesoro General de la Nación los recursos provenientes de la venta de este papel;

Que, tratándose de una importación efectuada por el Ministerio de Industria y Comercio, es procedente tomar las medidas más oconsejables para legalizar el despacho aduanero correspondiente.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Con carácter excepcional y por esta única vez y a fin de legalizar el despacho aduanero correspondiente, libérase del pago del impuesto adicional, así como Servicios Prestados a la importación de 500 toneladas (950 bobinas) de papel periódico offset, al amparo de la Factura Comercial 3092-2156 y con cargo a la Resolución Suprema N° 152837 de 6 de mayo de 1970, en razón de que dichos fondos fueron revertidos al Tesoro General de la Nación, incluyendo los destinados al pago de gravámenes aduaneros y Servicios Prestados.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Industria y comercio, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Mario Méndez Elías, Carlos Valverde Barberý, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortiz, Héctor Ormachea Peñaranda, Alfredo Arce Carpio.